República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01059.

Entradas las presentes diligencias, de conformidad con la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante y por ser procedente en tanto que se cumplen los requisitos consagrados en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**: DECRETAR el emplazamiento del demandado FUNDACIÓN PRODESARROLLO NACIONAL FUNPRONAL EN LIQUIDACION de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P, amén de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se deberá realizar de manera conjunta con la inclusión de las fotografías de la valla.

En el Registro Nacional de Personas Emplazadas, inclúyase la siguiente información: el nombre y número de identificación de la persona a emplazar, la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado a fin de proceder a su publicación, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Por otra parte, no se tienen en cuenta las fotografías de la valla instalada por la parte actora, comoquiera que, en la misma no se identifica de forma clara el inmueble de acuerdo a sus linderos. En tal sentido, se insta al extremo actor para que proceda instalar nuevamente la valla subsanando los yerros anotados, asimismo, se sirva aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición reciente, con el fin de verificar la inscripción de la demanda.

Finalmente, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes las comunicaciones provenientes de la Agencia Nacional de Tierras y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 24 de 1 de marzo de 2024.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d079fd829c17f936289d02495c7d6ee59e149f18963ebfc07fbdaef8df9c0a2b**

Documento generado en 29/02/2024 02:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica